

**Edicto dado en Barcelona a 5 de febrero de 1787  
publicando Real Orden por la que las piezas de  
gassa, y otros texidos de seda que lleguen a las  
Aduanas faltos de Marca ... se entreguen a sus  
dueños para su extraccion fuera del Reyno ...**

Barcelona : [s.n.], 1787

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00174

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





# DON MANUEL DE TERÁN,

ALBARO DE LOS RIOS, BARON DE LA LINDE,  
Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad,  
Intendente General de este Exército, y Principado de Cataluña,  
Juez Subdelegado de la Real Renta de Correos, Rentas Generales,  
Tabaco, y demas Ramos á ellas unidos, y Presidente del Consulado,  
y Real Junta Particular de Comercio.



OR quanto el Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena, del Consejo de Estado de S. M., su Secretario de Estado, del Despacho de la Real Hacienda, y Superintendente General de ella; en aviso de veinte y dos de Enero próximo pasado, se ha servido comunicarme la Real Orden del tenor siguiente. = „ Enterado el Rey de hallarse „ detenidas en varias Aduanas algunas piezas de „ Gassa, y otros texidos de Seda, por no llegar á la Marca de dos tercias, que deben tener, segun está prevenido por Reales Ordenes, para ser admitidos á comercio: Ha resuelto S. M., conformandose con el dictámen de los Directores Generales de Rentas, que los citados géneros, y qualesquiera otros de Seda, que se hallen detenidos, ó que lleguen á las Aduanas faltos de Marca en el término de quatro meses, se entreguen á sus Dueños para su extraccion fuera del Reyno, con obligacion de traer responsiva de nuestros Consules que acredite su paradero, devolvienoles los derechos si los hubieren satisfecho á su entrada; y al mismo tiempo se ha servido el Rey declarar, que pasado el referido término de quatro meses, pidan los Admi-

Real Orden.



Prosigue.

„ nistradores de las Aduanas el comiso de las „ Gassas, ú otros texidos de Seda, que se presentaren en ellas faltos de la Marca de dos „ tercias, respecto de haber habido ya tiempo „ suficiente para que el Comercio esté enterado „ de la prohibicion de la entrada de estos géneros defectuosos, y para que haya dado los „ avisos necesarios á sus corresponsales de fuera „ del Reyno: He comunicado esta Real Resolucion para su cumplimiento, á los Directores Generales de Rentas en la parte que les toca, y lo participo á V. S. para que concurra al propio efecto, y á fin de que haga pública por Edictos esta providencia, para que nadie alegue ignorancia, dandome V. S. aviso de haberlo executado: Dios guarde, &c.“ = Por tanto he venido en despachar el presente Edicto, por el qual hago notorio á todos generalmente la citada Real Resolucion, para su puntual cumplimiento y observancia; y para que venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mando, que se publique por los parages públicos y acostumbrados de esta Capital, y en las Ciudades, Villas, y Lugares de este Principado donde convenga. Dado en la Ciudad de Barcelona, á los cinco dias del mes de Febrero del año de mil setecientos ochenta y siete.

## El Baron de la Linde.



Por mandado de su Señoría,  
*Vicente Gibert, Escribano.*

En la Ciudad de Barcelona á los siete dias del mes de Febrero del año de mil setecientos ochenta y siete: Ante mí el Escribano, compareció Thomás Alarét, Pregonero público, y del Rey, vecino de esta Ciudad, el qual mediante el juramento que tiene prestado en el ingreso de su Oficio hizo relacion, que en el dia de hoy ha publicado á son de Trompeta, por los parages públicos y acostumbrados de ella el Edicto, que antecede, y lo firmó. De que doy fé

*Thomás Alarét.*  
*Vicente Gibert, Escribano.*





